



**NOTIFICACION POR PAGINA WEB  
MANDAMIENTO DE PAGO**

**PROCESO No. 818  
CONTRA: HEYDER DE JESUS FLOREZ JULIO  
C.C. No. 73.351.535**

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SE PERMITE NOTIFICARLE POR ESTE MEDIO EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2013, EN EL CUAL

**RESUELVE:**

*PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de HEYDER DE JESUS FLOREZ JULIO en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE TURBANA – BOLIVAR identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.351.535, por la siguiente suma de dinero:*

1. OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DEICISEIS PESOS MCTE (\$8.616.816)  
*Valor que corresponde a lo señalado en el Auto por la cual se impone una sanción de multa, mediante los actos administrativos citados en la parte motiva de esta Resolución.*
2. Mas la suma de dinero que resulte de liquidar, a la tasa legal vigente prevista, el interés mensual sobre valor de la multa a partir de la fecha de ejecutoria de la que impuso y hasta el momento en que se haga el o pago total de la obligación.
3. La suma que resulte por concepto de las costas y gastos que se causen en el trámite del presente proceso liquidadas en su debida oportunidad procesal.

*SEGUNDO: Ordenar investigación respecto de los bienes de propiedad del deudor.*

*TERCERO: Ordenar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás valores de que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo país.*

*CUARTO: Citar al deudor o a su representante legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificara por medio de correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.*

*QUINTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor de: cuenta de depósitos judiciales No. 130019196155 del Banco Agrario de Colombia a disposición de la Contraloría Departamental de Bolívar Nit. 890480306-6. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones de ley contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.*

*SEXTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal como lo dispone el artículo 833-1 del E.T.*

El termino para responder o impugnar se contara desde el día hábil siguiente a la publicación de presente aviso en la Página Web de la Contraloría Departamental de Bolívar.

Cordialmente,

**JAMES VALDES PRESTON  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
JURISDICCION COACTIVA**